



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 6.**

Subdirección de Acuicultura	
LAG	AS
Subdirección Jurídica	
AMS	M
Abogado Redactor	
EMS	

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 12457**

**VALPARAÍSO 30 DIC. 2016**

**VISTO:** la solicitud remitida mediante H.E/SDA/N°098325 de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 6; la resolución exenta número 12261, de 28 de diciembre de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta número 1064 de 2014 modificada mediante resolución exenta número 303 de 29 de enero de 2015 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, por resolución exenta número 303 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura modificó la resolución exenta número 1064, ambas citadas en Visto, disponiendo la eliminación de la agrupación de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, número 5 y la incorporación a la ACS número 6 de la única concesión perteneciente a la eliminada, código 102712, del titular Salmones Humboldt Ltda.

Que, precisado lo anterior, cabe señalar que mediante resolución exenta número 12261, citada en Visto, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 6, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Miguel Araya Aedo, notario suplente de la 5ta notaría de la referida ciudad, con fecha 10 de noviembre de 2016.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS número 6 acordaron acciones coordinadas para el control de caligidosis consistentes en realizar tratamientos por baño según protocolo de trabajo "0 hembra ovígera", los cuales se harán según carga parasitaria y serán definidos por la empresa (centro Pulelo, código de centro número 101318, del titular Marine Harvest Chile S.A.). Los tratamientos serán informados según protocolo al Servicio, y no estarán enmarcados dentro de las ventanas oficiales de baño y se considerará un máximo de 3 tratamientos consecutivos con el mismo principio activo por jaula para realizar rotación; se excluyó de esta medida al centro código número 102712, denominado Faro Corona de titularidad de Salmones Humboldt Ltda.

#### RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario voluntario de la agrupación de concesiones número 6, aprobado mediante resolución exenta N° 12261, citada en Visto.

2.- Téngase por aprobadas las acciones coordinadas para el control de caligidosis consistentes en realizar tratamientos por baño según protocolo de trabajo "0 hembra ovígera", en los términos y condiciones expresadas en el último considerando de la presente resolución.

3.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- GPFA
- Oficina de Partes.